HOJA DE VIDA

ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	**ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**1.022.378.384 de Bogotá**
EDAD:	**31**
DIRRECION:	**CRA 16 ESTE # 57-49 SUR**
CORREO ELECTRONICO:	**ischamu9209@gmail.com**
CELULAR:	

PERFIL PROFESIONAL

Me desempeño como Técnico de mantenimiento electromecánico, Supervisor de mantenimiento electromecánico adicionalmente podrá desempeñarse como operario en mantenimiento industrial, eléctrico de mantenimiento de máquinas entre otras.

FORMACIÓN ACADEMICA

UNIVERSITARIOS

SENA (2021)
TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL

EXPERIENCIA LABORAL

PARTES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA
TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO
Funciones: Mantenimiento de maquinaria y equipo, supervisión, entrega de resultados e informes de los diferentes contratos adjudicados por la empresa a nivel nacional**.**
05//01/2021 A LA FECHA

EXPERIENCIA PERSONAL

Luis Dusano
Cel. 3188958732

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO METALMECANICO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 61989717 - 01/12/2021

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO. Con Cedula de Ciudadania No. 1022378384

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá. al primer(1) dia del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ALVARO ALBERTO CASTELLANOS AYA
Subdirector (E) CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9214001952630CC1022378384A.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO

Con Cedula de Ciudadania No. 1022378384

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Bogotá. al primer(1) dia del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ALVARO ALBERTO CASTELLANOS AYA
Subdirector (E) CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

61989717 - 01/12/2021
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92140019526300CC1022378384C.

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor (a) **ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO**, con cédula de ciudadanía N° **1.022.378. 384** de Bogotá., ha trabajado en **PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S**. con NIT. **900.363.822-1**, con un contrato de prestación de servicios, desde el día 05 de enero del 2020 hasta la fecha, desempeñando el cargo de **TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA**, entre otros. En los contratos ejecutados con las entidades del estado.

CONTRATANTE	N° CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIACION	FECHA DE LIQUIDACION	CARGO DESEMPEÑADO	VALOR CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TOLEMAIDA	202	MANTENIMIENTO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA BIENES MUEBLES, EQUIPOS, ENSERES, EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS PARA LAS UNIDDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRA ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	18/09/2018	15/12/2018	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	$ 428.604.986
CENAC TOLEMAIDA	408	"ADQUIRIR LA PRESTACION DEL MANTENIMIENTO BIENES E INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPO Y ENSERES DE EQUIPO FIJO Y CAMPAÑA DE COMBATE CENAC TOLEMAIDA".	15/04/2015	25/11/2015	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	$ 682.325.387
CENAC IBAGUE	248	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR A TODO COSTO DE LOS BIENES CATALOGADOS COMO EQUIPO DE INGENIEROS FIJO Y DE COMBATE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC IBAGUE	11/11/2015	20/01/2016	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	$ 671.832.580
CENAC PUENTE ARANDA	431	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES, EQUIPOS FIJOS DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS	13/03/2014	15/12/2014	TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA	$ 338.892.000

LEIDY CAROLINA SEGURA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
P&SIC SAS
NIT. 900.363.822-1

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO
ENTRE JOSE CHAMUCERO ROBAYO Y PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.022.378. 384**, actuando en nombre propio y, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y, de otra **Partes & Servicios Industriales de Colombia S.A.S**., sociedad legalmente constituida conforme a las normas de la república colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT. 900.363.822 - 1, representada legalmente por **LEIDY CAROLINA SEGURA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.026.567.546, quien en adelante se denominarán EL CONTRATANTE.

Mediante el presente instrumento, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia, y, en lo especial por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con los condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirán concretamente en desempeñarse como **TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA**, y trabajos adyacentes remitidos directamente por El CONTRATANTE, sin que exista horario determinado, ni dependencia laboral alguna.
CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de Veinticuatro (24) Meses, contados a partir del Primer (01) mes de enero del Dos Mil veinticuatro (2022) y, podrá prorrogarse o expirar por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.
CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO: El valor mensual del presente contrato es por $2.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte.)
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor mensual del presente contrato será cancelado por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, quincenalmente los días (1) y (16) de cada mes. PARAGRAFO PRIMERO: La Contraprestación aquí prevista, le será cancelada oportunamente al CONTRATISTA, siempre y cuando éste radique en las dependencias del CONTRATANTE la respectiva factura o cuenta de cobro (dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE con ésta finalidad), la cual deberá cumplir con los requisitos legales exigidos para ésta clase de documentos. De igual forma, es claro para las partes que, la procedencia del pago mensual, estará directamente condicionado al cumplimiento del CONTRATISTA respecto la obligación contenida en la Cláusula QUINTA, Numeral Segundo (2), Literal c.-, de éste contrato; y a la entrega de informes técnicos con registro fotográfico.
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.-OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE: Corresponderá al CONTRATANTE: a- Facilitar el acceso a la información, elementos y repuestos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo OBLIGACIONES A CARGO DEL

CONTRATISTA: Corresponderá al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones que seguidamente se estipulan, además de todas aquellas que se desprendan de la esencia del presente contrato, legal y operativamente: a - EI CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados (descritos en la cláusula primera del presente instrumento), asi como dar cumplimiento de aquellas obligaciones que se generen como garantías y seguimientos de acuerdo con la naturaleza del servicio; b.- Deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, asi como cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones y a una ARL, tal como lo Indica la Ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de Cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación del presente contrato; de no darse cumplimiento a ésta obligación en el término fijado, el contrato se dará por terminado unilateralmente por parte del CONTRATANTE; c.- Deberá remitir mensualmente al CONTRATANTE (dentro de los diez primeros dias de cada mensualidad) fotocopia de las Planillas de Pago realizadas ante el Sistema de Seguridad Social; d.-Deberá abstenerse de generar o propiciar relaciones comerciales con clientes de la empresa CONTRATANTE, tendientes a la realización de cualquier tipo de servicio similar, accesorio, complementario o relacionado con los previstos en el presente contrato, ya sea directamente o mediante interpuesta persona.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: En partes iguales se aportara para los insumos: ACPM, thinner, gasolina, desengrasante, lijas, pintura, pegantes, teflón, lubricantes, aceite hidráulico, desoxidante, brochas, trapos, mascarillas, removedor, vinipel, cinta, artículos aseo personal y demás insumos acorde con el servicios solicitado.
Además aplica para los viáticos

CLÁUSULA SÉPTIMA.- HERRAMIENTA EN CAMPO: EI CONTRATISTA colocará la herramienta de su propiedad en campo y estará bajo su custodia y responsabilidad. Y el transporte ya incluido en la negociación.

CLÁUSULA OCTAVA- NORMAS DE SEGURIDAD: EI CONTRATISTA respetara las normas de HSEQ (Health, salud ocupacional; Safety, seguridad industrial; Environment, medio ambiente; Quality, calidad). Respetará las políticas para control de Tabaco, Drogas y Alcohol preestablecidas. Tendrá disponibilidad para pruebas de
Alcoholemia. No portara armas Apagará equipos electrónicos como celulares si se requiere. Respetará señalizaciones. Elaborará permisos de trabajo. No usará joyas o relojes si se requiere. No usará cámaras excepto para los informes. También hará uso constante de los EPP (Elementos de Protección Personal) y portara los carnets requeridos.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA deberá amparar y mantener indemne y libre a EL CONTRATANTE respecto de toda pérdida y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se entable o pueda entablarse contra EL CONTRATANTE, por causa de acciones y omisiones en que incurra el CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:
La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen en el marco de este contrato, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones.
Pactadas. La información que se recaude para el desarrollo del presente contrato, así como los informes y demás productos que resulten, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes. Las partes de común acuerdo establecen que ambos podrán hacer uso para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EI CONTRATISTA.

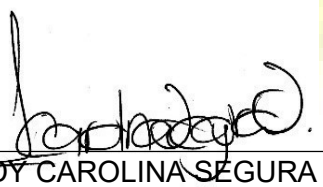
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA NO PODRA CEDER en todo o en parte el presente contrato, es más, su realización dará lugar a que el contrato se de por terminado unilateralmente por parte del CONTRATANTE inmediatamente y sin ningún tipo de motivación adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Ninguna modificación al presente contrato será válida, a menos que, conste por escrito y esté debidamente firmada por ambas partes contratantes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el Primer (01) día del enero del 2024, por quienes en él intervienen.

EL CONTRATISTA,



LEIDY CAROLINA SEGURA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
P&SIC SAS
NIT. 900.363.822-1

EL CONTRATANTE,

ISAIAS CHAMUCERO ROBAYO
CC 1.022.378. 384
TECNOLOGO EN ELECTROMECANICA